

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00465-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original del pagaré identificado con el número 51955800, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Explique el origen de la pretensión relacionada con el cobro de “*otros cargos*”, pues revisado el título base de la ejecución, no se encuentra que el deudor se obligara por tal concepto.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cb817fcf9e88e75f267d8fcfbdd83c36de5f747be078c7f12f210ee76db54e**

Documento generado en 16/09/2020 11:48:39 a.m.